

## **MEDIDAS PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO EXCESIVO DE AGUA POTABLE**

De conformidad con la Resolución UAE-CRA 39 del 26 de enero de 2024, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico anunció la activación de medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable en todo el país, la cual se encuentra reglamentada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021.


Dicha medida faculta a la CRA para determinar los niveles de consumo excesivo de agua y con esta se dispone que, si un usuario excede los límites establecidos, verán un aumento en su factura por “concepto del servicio de acueducto con el valor correspondiente a esta medida”.

La implementación de esta medida surge como respuesta a la urgencia de enfrentar el déficit de precipitaciones causado por el fenómeno de El Niño y por la cual El Gobierno Nacional busca profundizar señales que fomenten el uso racional del agua en la población colombiana.

En virtud de lo anterior, se le comunica a los usuarios del servicio de acueducto del sector residencial de los Estratos Uno (1), Dos (2), Tres (3) y Cuatro (4), sector Comercial, Industrial y Oficial, que el nivel de consumo excesivo de agua potable correspondiente a la medida, corresponde a los consumos superiores a los 32 m<sup>3</sup> /suscriptor/mes que se facturen a partir del mes de febrero de 2024 hasta cuando se levante la medida por la autoridad respectiva, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El valor de dicho desincentivo, corresponderá a los metros cúbicos consumidos en exceso antes citado, por el valor del metro cubico del servicio de acueducto aprobado, el cual está fijado actualmente para los meses de febrero, marzo y abril de 2024 en un valor \$1.603,42. Dichos dineros recaudados por la empresa serán girados al Fondo Nacional Ambiental - FONAM, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 1508 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Atentamente,

  
**CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**  
Gerente  
DAGUAS S.A. E.S.P.